



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 15 de Marzo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:**

**VISTO:**

La solicitud s/n., de fecha 25 de enero del 2021, presentado por el Señor Faustino Marín Anchia - Presidente del Comité de Defensa Territorial y Medio Ambiente del Distrito de Quellouno, solicitando se emita Resolución de reconocimiento a los integrantes de la Junta Directiva del mencionado comité; y la Opinión Legal N° 058-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 03 de marzo del 2021, del Abog. David Cesar Gonzales Maquera - Asesor Jurídico, sobre solicitud de reconocimiento del Comité en referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se depende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la solicitud s/n, de fecha 25 de enero del 2021, presentado por el Sr. Faustino Marín Anchia - Presidente de Defensa Territorial del Distrito de Quellouno, solicita reconocimiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal y Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Junta Directiva del mencionado Comité de Defensa Territorial y Medio Ambiente, conforme al siguiente detalle:

• Faustino Marín Anchia	: DNI. 25007803:	Presidente
• Enrique Calderón Paredes	: DNI. 10420161:	Vicepresidente
• Ada Avellaneda Avalos	: DNI: 46274726:	Secretaria
• Karen Tirado Meza	: DNI: 43633467:	Tesorera
• Hugo Madera Paredes	: DNI: 04828722:	Vocal

Que, mediante el Acta de Escrutinio del proceso eleccionario del frente de defensa territorial y el medio ambiente del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, donde indica que el día 27 de diciembre del 2020 a horas 04:30 pm., se constituyó el pleno del comité electoral y los personeros de la lista de participantes, siendo los miembros del comité electoral: Presidente Prof. Henry Centeno Catalán, Secretario: Ing. Augusto Tirado Bejar y Tesorera: Sra. Doris Paredes Rosell, y de acuerdo a los resultados obtenidos el ganador es la lista 1 del Sr. Faustino Marín Anchia, asimismo, se tiene la Resolución N°0002 CEOS-Qno-2021, de fecha 02 de enero del 2021, donde se resuelve en su Artículo Primero.- Proclamar ganador de la elección del frente de defensa territorial y el medio ambiente del Distrito de Quellouno a la lista de candidatos encabezados por el Sr. Faustino Marín Anchia, para el periodo de 2021 y 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 058-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Abog. David Cesar Gonzales Maquera - Jefe de Asesoría Jurídica, opina procedente emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Defensa Territorial y Medio Ambiente del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Región Cusco, por el periodo 2021-2022, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, artículo 117 como comité de Gestión, que la norma acoge, bajo el sustento, que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión, dicho sustento normativo se debe de tomar en cuenta de manera supletoria para los efectos de justificar la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo prescrito en el inciso 13 del Artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce como derecho fundamental de las personas: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley", y conforme a los precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional, ha señalado que este derecho fundamental tiene un doble contenido: "como un atributo de todas las personas a asociarse libremente, sin autorización previa y con arreglo a ley; y como forma de organización jurídica, constituida como consecuencia del ejercicio del derecho de asociación, limitada a los fines que se propone, los que no serán de lucro";

Que, la doctrina define a las asociaciones civiles como personas jurídicas, que presentan las siguientes características: a) concurrencia de personas organizadas para realizar una actividad común; b) vocación de permanencia en el tiempo; y c) finalidad no lucrativa. Concordante con el Artículo 80° del Código Civil que define a la Asociación de la siguiente manera: "...es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que, a través de una actividad común, persiguen un fin no lucrativo";







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 5.3 del Artículo 73°, numeral 3.5. del Artículo 79° y numeral 3.3 del Artículo 85° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones de las Municipalidades en materia de participación vecinal y seguridad colectiva, controlar y fiscalizar las asociaciones formadas por vecinos para garantizar el cumplimiento de sus fines; concordante a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del ejercicio del derecho de participación del vecino de una jurisdicción municipal que puede ejercer su derecho de participación vecinal en la jurisdicción de su distrito y provincia;

Que, conforme se señala en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades que otorga atribuciones al Alcalde de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, son sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Principios del Procedimiento Administrativos sirven también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que pueden suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como, parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas 1.7. Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrato. 1.8. Principio de buena fe procedimental. La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a la Junta Directiva del Comité de Defensa Territorial y Medio Ambiente del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Región Cusco, para el periodo 2021 al 2022, conformado por:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
FAUSTINO MARIN ANCHIA	PRESIDENTE	25007803
ENRIQUE CALDERÓN PAREDES	VICE-PRESIDENTE	10420161
ADA AVELLANEDA AVALOS	SECRETARIA	46274726
KAREN TIRADO MEZA	TESORERA	43633467
HUGO MADERA PAREDES	VOCAL	04828722

Cuyas funciones y atribuciones están regulados en su Reglamento Interno y normas complementarias y conexas vigentes, referidas a las Asociaciones sin fines de lucro conforme al Código Civil vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales incorporar en el Registro de Organizaciones Sociales del Distrito de Quellouno y acreditarlos como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás órganos administrativo de la Municipalidad brindarle las facilidades del caso, y notificar al interesado la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Quellouno, publicar en el portal web institucional y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y/o publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi León  
ALCALDE  
DNI: 23984679

